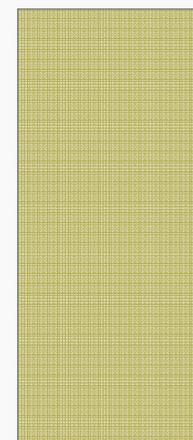


LIBRO DE SUELDOS DIGITAL

RG (AFIP) 4535/19



LIBRO DE SUELDOS DIGITAL

Registración Laboral. Art. 7º de la ley 24.013

Se entiende que la relación o contrato de trabajo ha sido registrada cuando el empleador hubiese cumplido con las siguientes pautas:

- a) Registración en el libro especial del artículo 52 de LCT, o en la documentación laboral que haga sus veces, según lo previsto en los regímenes jurídicos particulares;
- b) La inscripción del empleador y la afiliación del trabajador a los distintos subsistemas de la seguridad social. (Mi registro. Bases registrales de la AFIP)

Las relaciones laborales que no cumplieren con los requisitos fijados en los incisos precedentes se considerarán no registradas.

LIBRO DE SUELDOS DIGITAL

- De la documentación Laboral. Libro de sueldos y otros registros. Arts. 52 a 55 de la LCT
- **Libro Especial de Sueldos. Artículo 52 LCT**

LIBRO DE SUELDOS DIGITAL

(punto 4. in fine)

- Tratándose de registro de hojas móviles, su habilitación se hará por la autoridad administrativa, debiendo estar precedido cada conjunto de hojas, por una constancia extendida por dicha autoridad, de la que resulte su número y fecha de habilitación.

LIBRO DE SUELDOS DIGITAL

- Art. 53. —Omisión de formalidades.
- Los jueces merituarán en función de las particulares circunstancias de cada caso los libros que carezcan de algunas de las formalidades prescriptas en el artículo 52 o que tengan algunos de los defectos allí consignados.

LIBRO DE SUELDOS DIGITAL

- Art. 54. —Aplicación a los registros, planillas u otros elementos de contralor.
- La validez de los registros, planillas u otros elementos de contralor, exigidos por los estatutos profesionales o convenciones colectivas de trabajo, queda sujeta a la apreciación judicial según lo prescripto en el artículo anterior.

LIBRO DE SUELDOS DIGITAL

REGISTRO UNICO PARA PYMES

ARTICULO 83. - El contrato de trabajo y las relaciones laborales en la pequeña empresa (P.E.) se regularán por el régimen especial de la presente ley.

A los efectos de este Capítulo, pequeña empresa es aquella que reúna las dos condiciones siguientes:

- a) Su plantel no supere los cuarenta (40) trabajadores.
- b) Tengan una facturación anual inferior a la cantidad que para cada actividad o sector fije la Comisión Especial de Seguimiento del artículo 104 de esta ley.

Las pequeñas empresas que superen alguna o ambas condiciones anteriores podrán permanecer en el régimen especial de esta ley por un plazo de tres (3) años siempre y cuando no dupliquen el plantel o la facturación indicados en el párrafo segundo de este artículo

LIBRO DE SUELDOS DIGITAL

- Queda por determinar, en función de las normas enunciadas, si el concepto de PyME que ellas determinan debe también complementarse o referirse al concepto que, en general, establece la ley y que remite a las reglamentaciones de la autoridad de aplicación (actualmente Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa), fundamentalmente en lo que hace a las pautas de facturación.

LIBRO DE SUELDOS DIGITAL

- Sección II
- Registro Unico de Personal
- ARTICULO 84. - Las empresas comprendidas en el presente título podrán sustituir los libros y registros exigidos por las normas legales y convencionales vigentes por un registro denominando "Registro Unico de Personal".

LIBRO DE SUELDOS DIGITAL

- Registros, planillas y otros elementos de control.
- Situaciones generales, especiales y convencionales

- “Planillas de horarios y descansos” y “registro de horas extraordinarias”. Ley 11.544 –Jornada Legal de Trabajo- Arts. 6 y ss. Decreto Reglamentario 16.115, arts. 20 y 21)

LIBRO DE SUELDOS DIGITAL

- Ley 12.981. Estatuto de encargados de casas de renta. Obligatoriedad de la Libreta de Trabajo (arts. 14 y 15). Los consorcios son personas jurídicas a partir del 1/8/2015. Código Civil y Comercial. Art. 148, inciso h). Obligatoriedad de mantener libros

LIBRO DE SUELDOS DIGITAL

- Leyes 26.727 y 25.191. Régimen Trabajadores Rurales y Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores. Libreta de trabajo del trabajador rural (art. 1º). Régimen anterior Ley 22.248, libro especial art. 122

LIBRO DE SUELDOS DIGITAL

- Ley 22.250. Régimen de la industria de la construcción. Libreta de aportes (art. 13). Autoridad de aplicación IERIC
- Ley 23.947. Estatuto del peluquero y CCT 347/2002. "Libro especial" registrado y rubricado en las mismas condiciones que los libros laborales (art. 6º y 7º). Detalle de facturación
- CCT 40/89. Camioneros. Planillas de kilometraje

LIBRO DE SUELDOS DIGITAL

- Art. 55. —Omisión de su exhibición.
- La falta de exhibición o requerimiento judicial o administrativo del libro, registro, planilla u otros elementos de contralor previstos por los artículos 52 y 54 será tenida como presunción a favor de las afirmaciones del trabajador o de sus causahabientes, sobre las circunstancias que debían constar en tales asientos

LIBRO DE SUELDOS DIGITAL

- Conformación de bases integradas laborales y de seguridad social
- Antecedentes normativos:
- Disposición (S.U.R.L.) 4/93 (BO 29/12/93), Creación del CUIL
- RG (DGI) 3834/94 (BO 24/6/94). Instrumentación de la DDJJ a través del sistema "SIJP-DGI"
- Resolución 899/2000 (BO 2/10/2000). Creación de la CAT (Clave de Alta Temprana)

LIBRO DE SUELDOS DIGITAL

- Antecedente más inmediatos
- Art. 39 de la Ley 25.877 (BO 19/3/04)
- Resolución Conjunta N° 1887 (AFIP) y N° 440 (MTEySS) (BO 3/6/2005)
- RG (AFIP) 2988/2010 (BO 9/12/2010)
- Resolución Conjunta N° 3669 (AFIP) y N° 941 (MTEySS) (BO 30/6/2015)
- RG (AFIP) 3781/2015 (BO 30/6/2015)
- RG (AFIP) 4535/2019 (BO 29/7/2019)

LIBRO DE SUELDOS DIGITAL

- RG (AFIP) 2988/2010 (BO 9/12/2010)
 - SISTEMA "SIMPLIFICACION REGISTRAL" . INCOPORACION DE DATOS EN EL REGISTRO
 - PLAZOS PARA COMUNICAR
- La comunicación del alta en el "Registro" deberá efectuarse dentro de los plazos que, para cada caso, se indican a continuación:
- a) Actividades incluidas en el Anexo I de la RG : hasta el momento de comienzo efectivo de las tareas, sin distinción de la modalidad de contratación.
- b) No comprendido en el inciso precedente: hasta el día inmediato anterior, inclusive, al de comienzo efectivo de las tareas, cualquiera fuera la modalidad de contratación celebrada.

LIBRO DE SUELDOS DIGITAL

- BAJA

- Art. 4º — La comunicación de la baja en el "Registro" deberá realizarse dentro del plazo de CINCO (5) días corridos, contados a partir de la fecha, inclusive, en que se produjo la extinción del contrato de trabajo, por cualquier causa.

- ANULACION DE LA COMUNICACION DE ALTA EN EL "REGISTRO"

- Art. 9º — Cuando no se concrete la relación laboral que originó la comunicación de alta en el "Registro", el empleador deberá anularla. Dicha anulación deberá efectuarse hasta la hora VEINTICUATRO (24) del día informado como de inicio de la relación laboral.

LIBRO DE SUELDOS DIGITAL

- Art. 7º — Una vez comunicada el alta en el "Registro" se podrán modificar los datos informados respecto del nuevo trabajador, excepto su apellido y nombres y su Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.).
- La fecha de inicio de la relación laboral podrá ser sustituida por una anterior o posterior a ella, sólo hasta el día inmediato anterior, inclusive, al informado originariamente como de inicio de la relación laboral.
- Luego de que se haya iniciado la relación laboral, únicamente se podrá modificar dicha fecha por otra anterior a ella.

LIBRO DE SUELDOS DIGITAL

- Modificación baja
- Art. 8º — La fecha comunicada como de cese de la relación laboral sólo podrá ser modificada hasta la hora VEINTICUATRO (24) del día informado originariamente como de cese de la relación laboral, por una posterior al día en que se efectúa su sustitución.

LIBRO DE SUELDOS DIGITAL

APRECIACIONES GENERALES

- PROCESO INTEGRADO
- PROCESO GRADUAL PERO HACIA UN SISTEMA TOTALMENTE INFORMATICO. HABRA OTRO PASO RESPECTO DE LOS LIBROS MANUALES
- INTERCAMBIO DE INFORMACION CON LAS JURISDICCIONES PROVINCIALES Y CABA.

LIBRO DE SUELDOS DIGITAL

- COMPLETA EL SISTEMA DE SIMPLIFICACION REGISTRAL
- CONVENIO MARCO DE ADHESION DE LAS JURISDICCIONES PROVINCIALES Y CABA (del texto original). EL TEMA QUEDA DIFUSO CON LA INCORPORACION VOLUNTARIA
- LA RG 4535 INCORPORA COMO OBLIGACION LA DECLARACION EN «SIMPLIFICACION REGISTRAL LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA LOCAL EN MATERIA LABORAL
- IMPORTANTE PARA EL PAGO DE ARANCELES. SEGÚN LA AFIP. EL LIBRO NO SE PUEDE IMPRIMIR SIN PREVIO PAGO DE LA TASA

LIBRO DE SUELDOS DIGITAL

RESOLUCIONES Conjunta 3669 y 941 y AFIP 3781 (BO
30/6/2015)

Ámbito de aplicación

- **PARA LOS EMPLEADORES QUE LLEVAN HOJAS
MOVILES (PUNTO 4. ART. 52)**
- **NO PARECE CAMBIAR ESTE REQUISITO PARA QUIENES
INGRESEN EN FORMA VOLUNTARIA**

LIBRO DE SUELDOS DIGITAL

ORIGINALMENTE

SOLO OBLIGATORIO PARA EMPLEADORES QUE:

- RESULTEN NOTIFICADOS EN FORMA INDIVIDUAL Y PERSONAL. POR ART. 100 (LEY 11.683)
 - O INCLUIDOS EN FORMA MASIVA EN UNA RESOLUCIÓN GENERAL PUBLICADA POR LA AFIP

LIBRO DE SUELDOS DIGITAL

SITUACION ORIGINAL

- EN PRIMERA INSTANCIA SOLO EMPLEADORES CON DOMICILIO FISCAL EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 - EL PROCESO GRADUAL TIENE QUE VER CON LA ADHESION DE LAS JURISDICCIONES PROVINCIALES
 - LAS NORMAS NO PREVIAN INCORPORACION VOLUNTARIA
- ACTUALMENTE EN LA PAGINA DE LA AFIP FIGURA QUE SE SELECCIONARAN LOS CONTRIBUYENTES POR ACTIVIDADES Y REGIONES (DE ESTO NO HAY NORMATIVA ESPECIFICA)

LIBRO DE SUELDOS DIGITAL

RG (AFIP) 4535 (B.O. 29/7/2019)

- **Modifica el art. 2° de la RG (AFIP) 3781, incorporando a partir de su vigencia la ADHESION DE LOS EMPLEADORES EN FORMA VOLUNTARIA**
- **En estos casos los empleadores que así lo decidan deberán cumplimentar el procedimiento detallado en el micrositio «Libro de Sueldos Digital» de la página WEB de la AFIP**

LIBRO DE SUELDOS DIGITAL

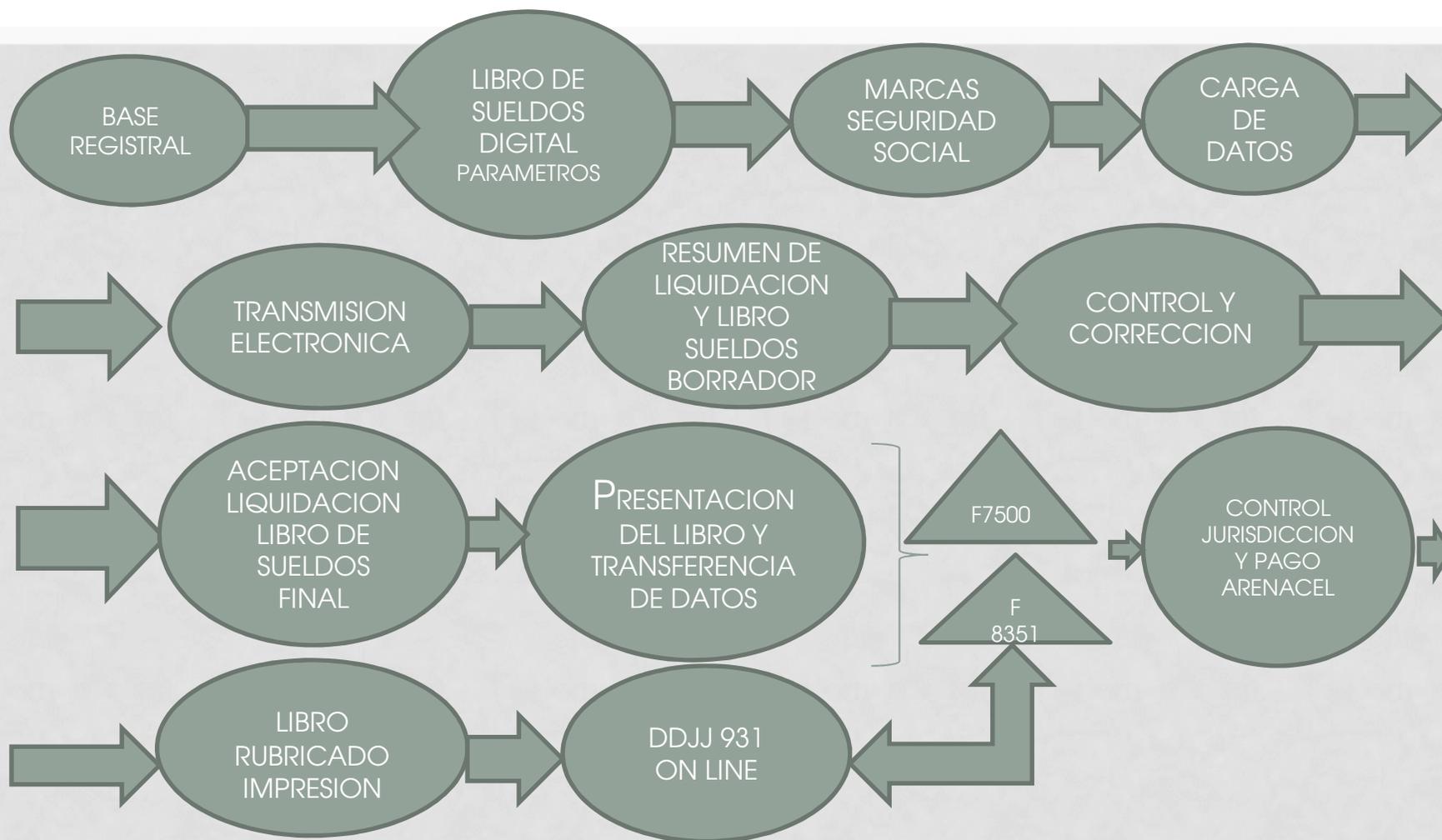
- El sistema del libro digital utiliza la información proveniente de:
 - Sistema Registral (RG 2570). Altas, bajas y modificaciones en materia impositiva/previsional/aduanera
 - Sistema de simplificación registral. Altas, bajas y modificaciones del "registro"
 - Declaraciones juradas de aportes y contribuciones (Sistemas SICOSS y versión "on line")

LIBRO DE SUELDOS DIGITAL

- PROCEDIMIENTOS DE EMISION

EL SISTEMA ESTA DISPONIBLE EN SERVICIOS INTERACTIVOS DE LA PAGINA AFIP "LIBRO DE SUELDOS DIGITAL"

LIBRO DE SUELDOS DIGITAL



LIBRO DE SUELDOS DIGITAL

- La presentación del libro de sueldos se perfecciona a través de los archivos “*sobre para firma digital. Formulario F. 7500*”. Por cuanto el sistema requiere de firma digital (la AFIP determinará los casos en que esto puede eximirse)
- La descarga y transferencia de datos de la DDJJ (en formato pdf.) denominada “*Digesto resumen del Libro Digital*” Formulario F.8351
- La impresión del libro definitivo requiere haber abonado el arancel de rúbrica correspondiente respecto de la jurisdicción ingresada en el “sistema registral” SE PAGA POR VEP Y CON DESTINO A LA CUENTA QUE EL MINISTERIO DETERMINA

LIBRO DE SUELDOS DIGITAL

- DECLARACION JURADA DEL EMPLEADOR
- EN UN PRINCIPIO ES INDISTINTO EL SISTEMA DE DDJJ 931 (SICOSS U ON LINE). CUALQUIER EMPLEADOR QUE LLEVE HOJAS MOVILES PUEDE SER INCORPORADO AL SISTEMA
- A PARTIR DEL INGRESO OBLIGATORIEDAD O VOLUNTARIO AL LIBRO DIGITAL, EL UNICO SISTEMA DECLARATIVO ES EL ON LINE (MASIFICACION DE LA DDJJ ON LINE). AUNQUE NORMATIVAMENTE YA ESTA MASIFICADA

LIBRO DE SUELDOS DIGITAL

Resolución MT Bs. As. 139/2015

- Aprobación del Manual de Procedimientos
- Presentación ante la Dirección Regional dentro de los 5 (cinco) días hábiles de recibida la nota o publicada la RG para solicitar cierre de libro especial

LIBRO DE SUELDOS DIGITAL

- Presentar nota con firma certificada (titular o apoderado)
- Acompañar libro de sueldos (hojas móviles) actualizadas a la fecha de solicitud
- Acompañar notificación recibida de AFIP
- Acompañar hojas móviles sobrantes
- Organismo: controla y acredita tasas pagadas por hojas no utilizadas

LIBRO DE SUELDOS

- DECLARACION JURADA DEL EMPLEADOR
- RECTIFICACION DE DDJJ. POR LOS PERIODOS A PARTIR DE LA INCORPORACION SIEMPRE ON LINE. POR LOS PERIODOS ANTERIORES, DE ACUERDO A COMO HUBIERAN ESTADO CONFECCIONADAS LAS ORIGINALES (SICOSS Y ON LINE)
- EL SISTEMA DE DECLARACION ON LINE VERIFICARA LA CARGA DEL LIBRO DIGITAL Y LA REMISION DEL FORMULARIO 8351 (LO QUE HABILITARA LA DDJJ) OJO. EL VENCIMIENTO DE LA DDJJ ES IGUAL (TENER BIEN EL SISTEMA)

LIBRO DE SUELDOS DIGITAL

- INCORPORACION GRADUAL DE LAS JURISDICCIONES A TRAVÉS DE LA FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACION E INTERCAMBIO DE INFORMACION ENTRE LA AFIP Y LOS MINISTERIOS O SECRETARIAS DE TRABAJO DE LAS DISTINTAS JURISDICCIONES
- DECRETO 625 CABA. REGISTRO DE EMPLEADORES.